



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. Buga, Octubre veintiocho de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL. C.S
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. NIT 830.089.530-6
DEMANDADO: RODRIGO ANGEL LIBREROS C.C 1.115.070.644
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00324-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 109

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiséis (26) de enero del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial del extremo activo, solicitando se fije fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble aquí embargado y secuestrado.

Revisado el expediente físico, se tiene que el ultimo avalúo dado al bien inmueble objeto de medida cautelar data del 19 de octubre de 2021, por lo que se debe actualizar el mismo, y una vez surtido lo anterior se procederá de conformidad.

Por lo anterior, se dispone librar oficiar al **IGAC**, a fin de que allegue con destino a este proceso, el avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **373-71611**, a fin de poder actualizar el inventario valorado del mismo.

De otro lado, se advierte que no se ha surtido la notificación personal a través de medio electrónico con la señora **LILIANAN PATRICIA HENAO LEON** secuestre relevada, y la señora **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** como nueva secuestre designada, del auto interlocutorio No. 1005 del 18 de septiembre de 2020, por lo que se dispone que por la secretaria del despacho, se proceda de conformidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

1º) LIBRESE oficio al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a fin que expidan certificación del avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-71611 de propiedad del demandado **RODRIGO ANGEL LIBREROS C.C 1.115.070.644**. Lo anterior para los fines pertinentes y a costa del interesado.

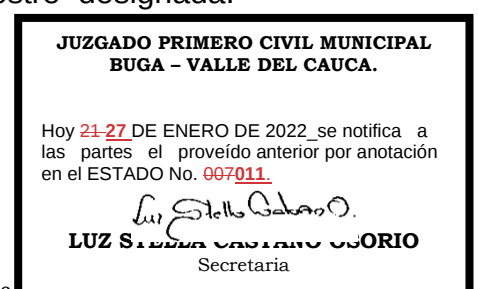
2º): SE DISPONE, que por la secretaria del despacho, se proceda enviar el respectivo oficio a la dirección electrónica de la parte interesada, para lo pertinente.

3º) UNA VEZ, surtido lo anterior, se procederá de conformidad.

4º): SE DISPONE que, por la secretaria del despacho, se proceda con la notificación del auto interlocutorio No 1005 del 18 de septiembre de 2020 y en los términos allí precisados, a las señoras **LILIANAN PATRICIA HENAO LEON** secuestre relevada e **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** como nueva secuestre designada.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606741d4adb724c33fed10e5225bae5b3a065073d9e977f39798881923af5a8b**

Documento generado en 26/01/2022 05:57:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>